



*Misión Permanente
de la República Argentina*
CSB/jgz
IV/100-8
No. 262/08

OHCHR REGISTRY

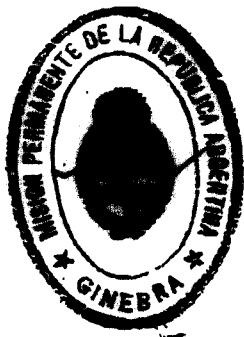
26 AUG 2008

Recipients : A. Zarraluqui
T. Sevin

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de remitir información del Gobierno argentino en respuesta a su Nota GVA 0541 del 4 de junio de 2008, referida a la resolución 7/9 del Consejo de Derechos Humanos "La derechos humanos de las personas con discapacidad".

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra reitera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 26 de agosto de 2008



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS
Fax: (022) 917.90.08
Ginebra



*Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto*

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA TIENE EL HONOR DE DIRIGIRSE A LA OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN RESPUESTA A SU NOTA GVA 0541 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2008, RELATIVA A LA RESOLUCION DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS 7/9.

a) Con respecto a las medidas jurídicas esenciales para la ratificación de la Convención y Protocolo Facultativo, se pone en conocimiento que el 9 de junio de 2008 fue publicada la Ley Nº 26.378, sancionada el 21 de mayo de 2008 por el Congreso de la Nación y promulgada el 6 de junio de 2008, por Decreto Nº 895/2008, mediante el cual se aprueba la Convención y su Protocolo Facultativo. Es importante destacar que existe actualmente en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley (3289-D-08), por medio del cual se propone otorgar jerarquía constitucional a la Convención y su Protocolo Facultativo.

b) En relación al punto b) referido a medidas jurídicas esenciales para la aplicación efectiva de la Convención y su Protocolo, cabe señalar que conforme el ordenamiento jurídico nacional, una vez ratificada, la Convención tendrá jerarquía superior a las leyes (art. 75 inc. 22 Constitución Nacional), y constituirá parte del plexo normativo que según el art.31 de la Carta magna es "ley suprema de la Nación". Por esta razón podrá ser invocada a fin de demandar la inconstitucionalidad de normas de jerarquía inferior, o de promoverse su adecuación.

Es necesario advertir, que a través de la historia, el Estado argentino ha considerado a las personas con discapacidad, como individuos que requerían protección por parte del Estado y la sociedad.

Se ha propiciado así el dictado de una legislación nacional de naturaleza asistencial, que atiende a la satisfacción de necesidades.

La ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hará necesaria la promoción de nuevas normas y medidas de otra índole, que complementen el marco legal nacional vigente, toda vez que ese instrumento internacional eleva los estándares existentes en materia de defensa y promoción de los



**Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto**

derechos humanos de las personas con discapacidad, tomando insuficiente el nivel de protección de derechos previstos en la legislación interna.

c) Con respecto al punto c), cabe advertir que el Estado argentino previo a la aprobación de la mencionada Convención, ha desplegado acciones tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Entre esa acciones puede señalarse la creación de la CONADIS (Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas) por Decreto No 1101/87, hoy dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Este organismo nacional tiene entre sus funciones formular consensuadamente con los organismos provinciales pertinentes, y con la participación de organizaciones privadas de y para personas con discapacidad, las políticas sobre discapacidad y proponer su aprobación por los órganos correspondientes.

Asimismo, participa con carácter vinculante en la elaboración de iniciativas que sobre la temática de la discapacidad proyecten las áreas competentes como así también en la coordinación de labores que desarrollen sobre la materia las entidades públicas y privadas de todo el país y propone las medidas tendientes a una eficaz articulación de tales labores.

La CONADIS también evalúa el cumplimiento de la Ley N° 22.431 y demás instrumentos legales y reglamentarios relacionados con las personas con discapacidad y analiza la conveniencia de sancionar normas complementarias o modificatorias, elaborando las propuestas respectivas con intervención de los órganos competentes.

Además la CONADIS se halla en proceso de elaboración del proyecto de decreto a través del cual se dará cumplimiento con lo establecido en el artículo 33 de la Convención, previéndole la participación de la sociedad civil, tal como lo establece la misma y será además designada como órgano responsable del seguimiento de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Con respecto al punto d), se destaca que en la CONADIS participan representantes de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de las personas con discapacidad a través del Comité Asesor y del Consejo Federal de Discapacidad,

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



*Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto*

órgano que coordina las acciones entre el Estado Nacional y las provincias argentinas, de acuerdo al sistema federal y del cual participa la sociedad civil.

Asimismo, desde las acciones llevadas a cabo por la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, de la secretaría de Derechos Humanos, se están dictando cursos y capacitación tendientes a la formación integral de Promoción de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad tomando como base los principios de la Convención de Naciones Unidas.